INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso de Contratación: SM-016-2026

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA LAND CRUISER PRADO TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO.

Medellín, octubre de 2026

INVITACIÓN

El Instituto de deportes y Recreación de Medellín - INDER, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO."**, en adelante el "contrato".

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación **No. SM-016-2026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 5

INFORMACIÓN GENERAL 5

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6
REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
IDIOMA 9
DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
GLOSARIO 11
INFORMACIÓN INEXACTA 11
INFORMACIÓN RESERVADA 11
MONEDA 11
CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12
CAUSALES DE RECHAZO 12
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 14
RETIRO DE LA PROPUESTA 15

CAPÍTULO II 15

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 15

CAPÍTULO III 25

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 25

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
APODERADO 25
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25
LIMITACIÓN A MIPYME 26
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 27
INFORME DE EVALUACIÓN 27
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 27

CAPÍTULO IV 27

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 27

CAPACIDAD JURÍDICA 28
CAPACIDAD TÉCNICA 35
CAPACIDAD FINANCIERA 35

CAPITULO V 36

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA 36

CAPÍTULO VI 38
ASIGNACIÓN DE RIESGOS 38
CAPÍTULO VII 38
GARANTÍAS 38
CAPÍTULO VIII 39
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES 39
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 41
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 41
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 41
OBLIGACIONES DEL INDER: 44
MULTAS 44
CLÁUSULA PENAL 46
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 46
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 47
CESIÓN 47
LIQUIDACIÓN 47
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 48
CAPÍTULO IX 49
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 49
ANEXOS 49
MATRICES 50

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO."	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juan.zapatag@inder.gov.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre producto
7818. Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	781815. Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transporte

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016287	14-09-2026	$ 9.000.000	001	9212020200800	9050000000	921000126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
00000.00000.0001	**9000000**	**INDER FUNCIONAMIENTO E INGRESOS**	**FUNCIONAMIENTO**	**Transferencia Municipio - Funcionamiento**

PRESUPUESTO OFICIAL: **NUEVE MILLONES PESOS M.L ($ 9.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

En razón a lo anterior el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** del vehículo *TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027 se establece un presupuesto de* **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($8.143.088)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

Frente al MANTENIMIENTO CORRECTIVO, aunque se realice el mantenimiento preventivo de los vehículos, es factible que tras esas revisiones se identifiquen fallas mecánicas,

eléctricas que ameriten la reposición de piezas y repuestos para garantizar el buen funcionamiento y seguridad; es importante mencionar que en este proceso también se identifican averías que exigen el cambio de aquellas piezas que han sufrido desgaste para poder aplicar un plan correctivo, así como otras necesidades eventuales en este rubro. En este aspecto de **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**, se dispone de una bolsa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L ($ 856.912)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Para la ejecución de la bolsa de correctivos, el contratista deberá presentar un mínimo de tres (3) cotizaciones, garantizando que las mismas se encuentran acordes con los precios actuales del mercado. Posteriormente, el INDER analizará las opciones presentadas por el contratista respecto de los repuestos requeridos para el mantenimiento; en todo caso, el valor a facturar por parte del proveedor, deberá corresponder a los resultados arrojados por el análisis realizado, y ello, será finalmente aprobado por parte de la supervisión designada.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **NUEVE MILLONES PESOS M.L ($ 9.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INDER MEDELLÍN en la invitación.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Para efectos de subsanar los documentos habilitantes, el INDER MEDELLÍN, se tendrá como plazo el indicado en el cronograma del proceso.

COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso el comité evaluador estará conformado por los siguientes roles:

FINANCIERO: JORGE ALEJANDRO ÁNGEL OSORIO, Subdirección Administrativa y Financiera.

TÉCNICO: VANESSA JARAMILLO MACÍAS, Subdirección Administrativa y Financiera

JURIDICO: JUAN DIEGO ZAPATA GARCIA, Oficina Asesora Jurídica.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

La entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas de proceso.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del proceso de contratación	30 de octubre 2026	SECOP II	Ley 1474/11, art. 94
Presentación de observaciones / Solicitud de limitación del proceso a Mipyme y presentación de observaciones	3 de noviembre de 2026	SECOP II	Decreto 1860 de 2021, articulo 2 modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones, sugerencias a la invitación y publicación del aviso de limitación.	4 de noviembre 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Plazo máximo para publicar adendas	4 de noviembre 2026	SECOP II	Decreto 1082 de 2015
Fecha de cierre (Presentación de ofertas)	6 de noviembre de 2026, hasta las 8:00 a.m. a través de la plataforma Secop II	SECOP II	Fecha definida por la entidad

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Apertura de ofertas	6 de noviembre de 2026, a las 8:05 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Evaluación de ofertas	9 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	10 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Traslado para observaciones al informe de evaluación	11 de noviembre de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	12 de noviembre de 2026	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, en caso de que se presenten; si no, después del vencimiento del término precedente	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.5.2.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial de dicho idioma al español. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de Este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*". Tratándose de sociedades, expresa, además, el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones ubicada en la Av. Carrera 19 N° 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el trámite de apostilla, el cual consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el trámite de apostilla está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial de dicho idioma al español y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para cualquier duda relacionada con estos trámites de legalización y apostilla, puede consultarse la página web:http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion

GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos,

utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el proponente plural presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II desde un perfil diferente al de la persona plural.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación.
F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.

G. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
I. Que exista diferencia que supere el 0.5% entre el valor de la oferta económica después del valor corregido (Propuesta económica) y el valor ofertado en la pregunta numérica.
J. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
L. Que los valores unitarios ofertados excedan el valor establecido por la entidad para el presente proceso.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de la oferta económica.
O. No ofrecer u ofrecer cero (0) en el valor de un precio unitario.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
R. Presentar más de una oferta económica.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
W. Ofrecer un plazo de ejecución mayor al previsto por la entidad en la sección.
X. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
Y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
Z. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

AA. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
BB. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación sólo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

CAPÍTULO II

OBJETO A CONTRATAR El objeto del contrato será "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO."

El servicio deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas aplicables al vehículo, las recomendaciones del fabricante y las necesidades de mantenimiento que se determinen durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor cuando corresponda.

El servicio comprenderá las actividades de revisión, diagnóstico, mantenimiento y demás intervenciones técnicamente necesarias para conservar el vehículo en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato. Las actividades que se ejecuten deberán encontrarse debidamente soportadas y corresponder a servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción por el INDER.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Este tipo de mantenimiento se entiende como las inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

El mantenimiento preventivo del vehículo TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, gasolina, modelo 2027, deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, los intervalos de mantenimiento, los procedimientos de inspección y las recomendaciones establecidas por el fabricante para la versión específica del vehículo, teniendo en cuenta el manual del propietario, el programa de mantenimiento aplicable y las condiciones de la garantía vigente.

La periodicidad de los mantenimientos deberá determinarse conforme al kilometraje y al tiempo de uso establecidos por Toyota para el vehículo. Como referencia para la planeación del servicio, se contemplarán los mantenimientos correspondientes a los 10.000, 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 kilómetros, sin perjuicio de las revisiones por tiempo u otras intervenciones que exija el programa aplicable.

Los intervalos y las actividades correspondientes a cada revisión deberán contrastarse con la documentación oficial entregada con el vehículo, con el fin de garantizar que la programación contractual se ajuste a las condiciones técnicas del fabricante y no afecte la cobertura de la garantía.

En la ejecución deberán ser presentados los costos correspondientes a cada uno de los mantenimientos proyectados, discriminando mano de obra, repuestos, lubricantes, filtros, insumos y demás actividades que correspondan al respectivo intervalo. La cotización deberá permitir identificar los conceptos incluidos en cada servicio y diferenciar las actividades periódicas de aquellas cuya ejecución dependa de una inspección previa o de la condición particular del vehículo.

Cumplimiento del programa de mantenimiento del fabricante. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con los intervalos de tiempo y kilometraje, las instrucciones de inspección y los procedimientos técnicos establecidos por Toyota para la TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, gasolina, modelo 2027. Las revisiones deberán comprender las operaciones previstas para cada intervalo, sin asumir que todos los componentes requieren sustitución en cada mantenimiento. Cuando existan diferencias entre la proyección económica del presente estudio y el programa oficial del fabricante, deberá prevalecer este último para determinar las actividades técnicamente exigibles.

ÍTEM	ACTIVIDAD / REPUESTO / INSUMO	UND.	10.000 KM	15.000 KM	20.000 KM	25.000 KM	30.000 KM
1	Mano de obra mantenimiento preventivo	Servicio	X	X	X	X	X
2	Aceite de motor, según especificación del fabricante	L/Servicio	X	X	X	X	X
3	Filtro de aceite	Und.	X	X	X	X	X
4	Filtro de aire del motor	Und.	Inspección	Inspección	Según fabricante	Inspección	Según fabricante
5	Filtro de habitáculo	Und.	Inspección	Inspección	Según fabricante	Inspección	Según fabricante
6	Refrigerante	L	Verificación	Verificación	Según fabricante	Verificación	Según fabricante
7	Líquido de frenos	L	Verificación	Verificación	Verificación	Verificación	Según fabricante
8	Revisión sistema de frenos	Servicio	X	X	X	X	X
9	Revisión pastillas y discos	Servicio	X	X	X	X	X
10	Revisión suspensión	Servicio	X	X	X	X	X
11	Revisión dirección	Servicio	X	X	X	X	X
12	Revisión y rotación de llantas	Servicio	Según condición	Según condición	Según fabricante	Según condición	Según fabricante
13	Alineación	Servicio	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
14	Balanceo	Servicio	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
15	Revisión batería y sistema de carga	Servicio	X	X	X	X	X
16	Diagnóstico electrónico con escáner	Servicio	X	X	X	X	X
17	Revisión sistema de refrigeración	Servicio	X	X	X	X	X
18	Revisión correas, tensores y mangueras	Servicio	X	X	X	X	X
19	Revisión transmisión automática	Servicio	X	X	X	X	X
20	Revisión sistema 4x4	Servicio	X	X	X	X	X
21	Revisión caja de transferencia	Servicio	X	X	X	X	X
22	Revisión diferenciales	Servicio	X	X	X	X	X
23	Revisión sistema eléctrico	Servicio	X	X	X	X	X

24	Revisión aire acondicionado	Servicio	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
25	Revisión luces y elementos de seguridad	Servicio	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
26	Prueba de ruta	Servicio	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
27	Informe técnico del mantenimiento	Servicio	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Repuestos, lubricantes e insumos. Los repuestos e insumos utilizados deberán ser originales Toyota o cumplir las especificaciones técnicas expresamente admitidas por el fabricante, según corresponda. Los lubricantes, filtros y fluidos deberán satisfacer los parámetros aplicables al motor y a los demás sistemas del vehículo, incluidos los requisitos de viscosidad, clasificación y capacidad que correspondan. El contratista deberá identificar los productos utilizados y aportar los soportes necesarios para verificar sus referencias, procedencia y conformidad técnica.

Capacidad técnica del proveedor. El prestador del servicio deberá disponer de personal calificado, herramientas, equipos de diagnóstico y medios técnicos adecuados para realizar el mantenimiento de la TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX modelo 2027. Cuando una intervención requiera procedimientos, equipos o información técnica específica de la marca, el proveedor deberá acreditar que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutarla conforme a las instrucciones aplicables. La selección del proveedor deberá considerar su capacidad efectiva para atender esta versión del vehículo y cumplir las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Inspección y diagnóstico de los sistemas del vehículo. Las revisiones deberán comprender las verificaciones que correspondan al intervalo de mantenimiento y a las condiciones de uso del vehículo. Según el programa aplicable, podrán incluir la inspección del motor, los sistemas de frenos, dirección, suspensión, refrigeración, transmisión automática, sistema de tracción 4x4, caja de transferencia, diferenciales, componentes eléctricos, batería, aire acondicionado, llantas y elementos de seguridad. La ejecución de estas actividades deberá sujetarse a las instrucciones del fabricante y a los resultados de la inspección técnica, sin que su inclusión en la proyección implique la sustitución automática de componentes.

Conservación de la garantía. Las intervenciones deberán realizarse respetando las condiciones de la garantía vigente, los procedimientos técnicos de Toyota y las instrucciones contenidas en el manual del propietario y el certificado de garantía.

Antes de definir las condiciones definitivas del servicio, deberá verificarse con Automotores Toyota Colombia S.A.S. o con el concesionario correspondiente si las intervenciones efectuadas por talleres independientes son admisibles para el vehículo y cuáles son las condiciones aplicables a su cobertura. Esta verificación permitirá establecer los requisitos técnicos y de atención que deben cumplir los posibles proveedores, sin presumir que cualquier intervención externa extingue automáticamente la garantía.

Autorización de actividades adicionales. Cualquier reparación, repuesto, insumo o actividad que no corresponda al mantenimiento preventivo programado deberá contar con un diagnóstico técnico que justifique su necesidad, una cotización discriminada y la autorización previa y expresa del INDER. El contratista no podrá ejecutar trabajos adicionales ni sustituir componentes sin la aprobación de la Entidad. Cuando la inspección identifique una condición que requiera intervención, deberá informar oportunamente a la supervisión y sustentar técnicamente la recomendación.

Trazabilidad y soportes del mantenimiento. Por cada intervención, el contratista deberá entregar un informe técnico que identifique, como mínimo, la fecha del servicio, el kilometraje del vehículo, las actividades ejecutadas, los resultados de las inspecciones, los repuestos e insumos utilizados, sus referencias, los diagnósticos efectuados y las recomendaciones correspondientes. También deberá aportar la factura o documento equivalente y los registros o constancias de mantenimiento que correspondan, con el fin de conservar la trazabilidad de las intervenciones y respaldar el cumplimiento del programa de mantenimiento aplicable.

Los elementos cuyo cambio dependa del estado del vehículo, del diagnóstico técnico o de las recomendaciones del fabricante deberán cotizarse de manera independiente cuando corresponda. Su utilización estará sujeta a la necesidad identificada durante la inspección y a la autorización previa de la Entidad. Esta condición permitirá diferenciar los costos previsibles de mantenimiento de aquellos que solo podrán determinarse con fundamento en el estado real del vehículo.

Teniendo en cuenta que el vehículo registra actualmente 8.000 kilómetros, la proyección de los servicios hasta los 30.000 kilómetros permitirá establecer una referencia de los costos previsibles para la planeación contractual. La inclusión de los mantenimientos de 10.000, 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 kilómetros tienen fines de estudio de mercado y estimación presupuestal; no implica que deban ejecutarse todos los servicios ni que deban adquirirse la totalidad de los repuestos

cotizados. La ejecución efectiva estará condicionada al kilometraje alcanzado, al tiempo transcurrido, al programa de mantenimiento aplicable, a las necesidades técnicas identificadas y a las autorizaciones correspondientes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realiza en el momento que al vehículo se le detecte una falla, por lo cual se deberá reponer la o las partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas.

El mantenimiento correctivo consiste en localizar averías o defectos, corregirlos y/o repararlos para la correcta operación de los vehículos, debido al desgaste normal de las mismas, por causas atribuibles al clima, condiciones del terreno, en desarrollo de alguna actividad inherente a su función o que hayan cumplido su vida útil. Este mantenimiento que se realiza luego de que ocurra una falla y que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación, repuestos no presupuestados y mano de obra explícita, pues implica el cambio o intervención de algunas piezas del vehículo. En general este tipo de mantenimiento comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas.

a. Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA informará la necesidad de repuestos o insumos, así como la especificación de costos y solamente procederá a la realización de este mantenimiento cuando cual el supervisor del contrato lo autorice de forma escrita.

b. El contratista, deberá expedir un certificado de disposición final de las piezas y repuestos obsoletos que fueron reemplazados durante el mantenimiento a los vehículos, donde se avale efectivamente tal condición. Lo anterior con el fin de tener el control de estos y se dé el visto bueno por parte de la Supervisión del contrato.

c. El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación y servicio del Parque Automotor objeto del presente contrato, previo informe técnico y aprobación del Supervisor y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del certificado de disposición de repuestos, la garantía del fabricante del producto y el tiempo de esta ya sea por desgaste anticipado o por mala calidad de la pieza reemplazada.

2. Los repuestos deberán venir en su empaque original y debidamente sellados; el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de las piezas reemplazadas con un plazo no mayor a 30 días, después que sea entregado el vehículo reparado.
3. Debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los vehículos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados y aprobados.

Para el Mantenimiento Correctivo, el INDER estableció una bolsa con valor fijo que comprende mano de obra y repuestos, el valor de cada ítem corresponderá a los precios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

NOTA 1: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el vehículo lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la reparación del vehículo y contar con la autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2: Todas las actividades que no se tengan contempladas en los mantenimientos y servicios establecidos, podrán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato y medie la autorización del supervisor previa cotización y concepto sobre su necesidad y beneficio.

El Contratista está en la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, en cuanto a diligenciamiento de la información respectiva, como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM.

NOTA: Para validar que los oferentes cumplan con los permisos ambientales exigidos, el INDER podrá realizará visita técnica de inspección a cada uno de los establecimientos en los que los oferentes proponen desarrollar el contrato, para validar el cumplimiento; de no cumplir con las normas ambientales, la propuesta quedará como NO HABILITADA.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios, los cuales, serán elegidos bajo la absoluta responsabilidad del posible contratista.

REPUESTOS

El contratista deberá contar con un almacén de repuestos. No obstante, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas del vehículo de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

Igualmente, el contratista debe garantizar un stock de repuestos o conseguirlos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas en días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será el absoluto responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a garantizar, rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

AREA OPERATIVA

El proponente seleccionado deberá contar con una sede principal la cual deberá tener un área de trabajo para la atención de los vehículos.

El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con los siguientes requisitos:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículos, equipos de alineación y balanceo. Igualmente deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
El taller de servicio debe ubicarse en la zona urbana de la ciudad de Medellín, para tal efecto el proponente deberá acreditar con la propuesta la dirección del taller donde se prestará el servicio a través de documento suscrito por el oferente.

HORARIO DE ATENCIÓN
El Proponente debe estar en condiciones y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER en el siguiente horario: lunes – viernes de 8:00 AM hasta las 5:00 PM y sábados de 9:00 AM hasta las 12 PM.

CERTIFICACIÓN DE MARCA AUTORIZADA:
Con el fin de garantizar que las instalaciones (Lugar donde se ejecutara el contrato), equipos y personal técnico que conforman la empresa estén en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato, el proponente deberá acreditar mediante

certificado o constancia expedidas directamente por la casa matriz, concesionario de esta en Colombia, que es un taller autorizado de la marca.

El hecho de ser un taller autorizado de las marcas de los vehículos objeto de este proceso, tiene las siguientes ventajas:

1. Cuenta con el aval de una casa matriz en representar la marca que garantiza estándares de calidad en el mantenimiento integral.
2. Tiene representación de repuestos originales como distribuidor directo y sin intermediación.
3. Mano de obra calificada, debe contar con personal altamente calificado y capacitado permanentemente en tecnologías.
4. Cuenta con equipos de última tecnología actualizados que garantiza un servicio de calidad.
5. Cumple con las normas ambientales.
6. Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral.
7. Cuenta con stock de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

El contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato sean desarrolladas por personal con conocimientos y formación en mecánica automotriz, que cuente con las competencias técnicas necesarias para ejecutar adecuadamente los trabajos requeridos. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de personal técnico en mecánica automotriz en el establecimiento (taller automotriz) ubicado en Medellín

GARANTÍAS DEL SERVICIO PRESTADO

Ofrecer garantía por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, y garantía por el término de seis (6) meses sobre los repuestos, por defectos de fábrica o por fatiga del material, la cual debe incluir el servicio de desvare o grúas.

GARANTÍA

- **Repuestos**: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de seis (6) meses.

- **Mano de Obra:** La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de seis (6) meses. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar carta de presentación de la oferta, firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes diligenciaron el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, de acuerdo con la lista de precios (oferta económica)

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para el suministro de los bienes o servicios de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Nota 1: El proponente no podrá exceder el valor promedio unitario en su propuesta ni el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo de la propuesta.

LIMITACIÓN A MIPYME

En atención a la cuantía del proceso, este es susceptible de limitarse a Mipyme conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, el INDER, procederá a limitar el proceso a Mipymes siempre y cuando:

1. Se reciban por parte de la entidad, mínimo, dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar el presente proceso exclusivamente a Mipymes.

2. Se acredite, mínimo, un (1) año de existencia por parte de la Mipyme que pretenda manifestar interés.

Para la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán los documentos de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las reglas para la presente modalidad de selección de mínima cuantía.

Se entenderá limitada la convocatoria, con la publicación en el SECOP II del aviso de que trata el inciso 3 del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del término establecido para ello en el cronograma. En el caso en que el proceso ya se encuentre limitado exclusivamente a Mipymes, solamente podrán participar y entregar ofertas, las empresas que ostentan dicha calidad, sin perjuicio de

las reglas para la presente modalidad de selección de mínima cuantía. Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluara la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

I. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas d previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para la habilitación jurídica, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

I.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se deberá presentar de acuerdo con el modelo suministrado en esta invitación (**FORMATO Nº 1).** Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

I.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRÍCULA MERCANTIL

Las **personas naturales nacionales** acreditarán certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y que para aquellas personas que cuenten con la antigüedad requerida deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Nota. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5° del Art. 23° decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio.

Las **personas naturales extranjeras** mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería para aquellos que puedan ejecutar el contrato en ejercicio de una profesión liberal.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, debe diferenciarse aquellas que cuenten con sede o sucursal en Colombia de las que no, como se describe a continuación:

- **Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia, deben:**

Mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que debe constar su existencia, objeto relacionado con el señalado para el presente proceso y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así mismo señalar expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Acreditar que el término de duración no será inferior a la ejecución del contrato y dos (2) años más.

- **Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deben:**

Mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que debe constar su existencia, objeto relacionado con el señalado para el presente proceso y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así mismo señalar expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Hay menester de aclarar que los únicos documentos que deben cumplir este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación en copias simples.

APODERADO. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en Decretos 1400 y 2019 de 1970 artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. El apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
b) Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario vigente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato ulterior.

El certificado de existencia y representación legal deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación de mínima cuantía.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección.

- La duración de la sociedad no será inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.
- **Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales**, cada uno de los integrantes deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.
- El representante legal o quien suscriba la propuesta deberá tener la capacidad suficiente para presentar la oferta y suscribir el contrato objeto de la presente selección.

Autorización de la junta o asamblea de socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Lo anterior, es también aplicable para los miembros del consorcio o unión temporal.

1.2.1 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

 Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

B. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

C. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

I.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Fotocopia del documento de identificación (cédula de ciudadanía o extranjería) del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del apoderado.

Para el caso de consorcios y uniones temporales además de presentar el documento de identificación para cada uno de los integrantes según lo descrito con anterioridad, deberá allegar el documento de identidad para el representante legal de dicho oferente plural.

I.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **Personas Naturales.** En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social, así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Formato adjunto).

 Dicho documento debe certificar a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER verificará, únicamente, la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INDER, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

- **Personas Jurídicas.** Acreditar y aportar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la A.R.L. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el representante legal, revisor fiscal o contador (estos últimos, en caso de que cuente con este personal) y anexo los documentos que acreditan dicha calidad **(tarjeta profesional y JCC vigente)**. Con el cual certificará que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la Entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

 La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER verificará, únicamente, la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INDER MEDELLIN, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

I.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales –DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Dicho documento debe estar actualizado de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, proferida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Se verificará que en el numeral 61 del documento conste la fecha de constitución.

I.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y DEUDORES DE ALIMENTOS

El INDER verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, y consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM de los oferentes y/o sus representantes legales o apoderados, así mismo, el oferente deberá aportar la consulta de estos tanto para la persona jurídica como para el representante legal cuando aplique.

Lo anterior, se realizará en los portales:

- www.contraloriagen.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.policia.gov.co
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.
- https://www.redam.gov.co/modulo-2 .

I.7 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: El oferente deberá aportar la certificación bancaría para que se le realicen los pagos en caso de ser adjudicatario.

II. CAPACIDAD TÉCNICA

2. 1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el propósito de verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura necesaria para ejecutar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, gasolina, modelo 2027, de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. Ubicación geográfica del taller: El taller en el cual se prestarán los servicios deberá estar ubicado en la zona urbana del Distrito de Medellín, con el propósito de facilitar la atención, recepción, mantenimiento y entrega del vehículo objeto del contrato.

Forma de acreditación: El proponente deberá informar la dirección exacta del taller mediante certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural proponente. La ubicación podrá ser objeto de verificación por parte de la Entidad.

2. Certificación como taller autorizado de la marca Toyota: El proponente deberá acreditar que el taller en el cual se ejecutará el contrato cuenta con autorización para prestar servicios de mantenimiento de la marca Toyota, mediante certificado o constancia expedidos directamente por la casa matriz o por el concesionario o representante autorizado de la marca en Colombia.

La autorización deberá permitir verificar que las instalaciones, los equipos y el personal técnico del establecimiento cuentan con el respaldo requerido para prestar los servicios objeto del proceso, de acuerdo con el alcance de la certificación.

Forma de acreditación: El proponente deberá presentar copia de la certificación o constancia vigente expedida por la casa matriz o por el concesionario o representante autorizado de Toyota en Colombia, que permita verificar la condición exigida. Así las cosas, se requiere aportar un documento que deberá contener, como mínimo

- Identificación del proveedor: razón social, NIT y representante legal.
- Identificación del taller o concesionario: razón social, NIT y dirección física en Medellín.

- Acreditación de la autorización: manifestación expresa de que el oferente está autorizado para prestar el servicio requerido.
- Vigencia: fecha de expedición y periodo de validez de la autorización.
- Verificación nombre, cargo, firma y datos de contacto institucional de quien expide la certificación

La autorización deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

III. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la forma de pago de los bienes requeridos en esta contratación será en razón a la prestación efectiva del servicio contratado, no se exigirá capacidad financiera para esta contratación al tenor de la normativa anterior.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe dar aplicación al procedimiento establecido en esta invitación.

OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en el formato oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética, donde los valores unitarios no podrán sobrepasar el promedio que se obtuvo a través del estudio de mercado.

Así mismo, deberá incluirse en el SECOP el valor total ofertado para el presente proceso so pena de rechazo.

El factor de escogencia para el presente proceso versa sobre el menor precio de la oferta presentada a través de la plataforma Secop II, ingresada en la sección de cuestionario.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: Se realizará en cumplimiento a estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 Ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020. (formatos adjuntos).

CAPÍTULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizado las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INDER determinó que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgado por un banco o campañita de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- Calidad de Servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El contratista deberá constituir una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que emplee para la ejecución del contrato, por

una cuantía equivalente, como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única de cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista.
Asegurado: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito de Medellín.
Beneficiarios: EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito de Medellín.

CAPÍTULO VIII

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Estudio Previo, la comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

FORMA DE PAGO: El INDER pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a las necesidades de mantenimiento del vehículo y a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los documentos y soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios, así como a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y a la

verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos establecidos por la Entidad.

En ningún caso el INDER estará obligado a ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, por cuanto los servicios se solicitarán y pagarán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto disponible.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 161-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista debe enviar la factura al correo facturacion@inder.gov.co. Además, compartir los siguientes documentos:

- Rut actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado paz y salvo de parafiscales y seguridad social
- Copia de cédula y Tarjeta profesional del revisor fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores no superior a 90 días
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del Representante legal y copia de la cédula del representante legal
- Certificado de paz y salvo con proveedores firmado por el revisor fiscal

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz

y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas que enmarcan esta contratación que se describen a continuación:

1. Prestar el servicio de mantenimiento al vehículo Toyota Prado Land Cruiser TX, gasolina, modelo 2027, propiedad del INDER, de conformidad con las condiciones técnicas, especificaciones y requerimientos establecidos en el contrato.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo que correspondan de acuerdo con el kilometraje, tiempo de operación y condiciones de uso del vehículo, atendiendo las recomendaciones, periodicidades y procedimientos establecidos por el fabricante.

3. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo que sean técnicamente necesarias para atender fallas, averías, desgastes o deterioros identificados en el vehículo, previa autorización del supervisor del contrato.
4. Realizar la inspección y diagnóstico técnico del vehículo cuando sea requerido, identificando las condiciones encontradas, las actividades necesarias para su atención y, cuando corresponda, los repuestos, partes, componentes e insumos requeridos.
5. Presentar previamente al supervisor del contrato la cotización correspondiente cuando se identifiquen actividades, repuestos, partes, componentes, insumos o servicios adicionales a los inicialmente autorizados, discriminando como mínimo cantidades, valores unitarios, mano de obra, repuestos, insumos, impuestos y valor total.
6. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el supervisor, absteniéndose de realizar o cobrar trabajos, reparaciones, sustituciones de componentes, repuestos o insumos que no hayan sido autorizados cuando dicha autorización sea requerida.
7. Suministrar e instalar los repuestos, partes, componentes e insumos requeridos, cuando hagan parte del alcance contratado y hayan sido previamente autorizados, garantizando su compatibilidad con el vehículo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad aplicables.
8. Atender las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante, incluyendo las establecidas en el manual del propietario, manual de garantía, plan o cupones de mantenimiento y demás documentación técnica aplicable al vehículo.
9. Ejecutar los trabajos con personal técnicamente idóneo y utilizando herramientas, equipos e instrumentos adecuados para las actividades de mantenimiento requeridas para el vehículo.
10. Garantizar la calidad de los servicios, repuestos, partes, componentes e insumos suministrados e instalados, y atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos o fallas atribuibles a los trabajos realizados o elementos suministrados, de conformidad con las garantías ofrecidas.
11. Mantener bajo condiciones adecuadas de custodia el vehículo durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del contratista, adoptando las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños o afectaciones al automotor y sus elementos.
12. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica que pueda afectar la seguridad, funcionamiento o disponibilidad del vehículo, así como cualquier circunstancia que impida o pueda retrasar la ejecución de los trabajos.
13. Entregar el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento una vez finalizadas las actividades de mantenimiento autorizadas.
14. Entregar los soportes de cada servicio realizado, indicando como mínimo la identificación del vehículo, kilometraje, fecha de ingreso y salida, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, cuando corresponda, y las recomendaciones técnicas derivadas de la intervención.

15. Informar al supervisor sobre las actividades de mantenimiento que deban programarse posteriormente, de acuerdo con el kilometraje y las recomendaciones del fabricante, con el fin de facilitar la continuidad y adecuada planeación del mantenimiento del vehículo.
16. Responder por los daños ocasionados al vehículo durante su intervención, manejo o custodia, cuando estos sean atribuibles al contratista, su personal o subcontratistas autorizados.
17. Cumplir las demás condiciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con los documentos que integran el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorpora en el presente proceso criterios de Compra Pública Sostenible, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades previstas y los impactos ambientales asociados a su ejecución.

Criterio 1: Gestión de aceites usados, grasas, lubricantes y filtros: Realizar la recolección, almacenamiento temporal, transporte y entrega a gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente (Corantioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Ministerio de Ambiente).
Medio de verificación: Certificación de disposición final/aprovechamiento de aceites usados expedida por el gestor ambiental autorizado, acompañada de los manifiestos de carga/recolección de aceites.

Criterio 2: Manejo postconsumo de baterías y acumuladores: Garantizar que las baterías usadas retiradas de los vehículos sean entregadas en programas de posconsumo de baterías o a gestores con licencia ambiental.

Medio de verificación: Certificado de disposición final o acta de entrega a un programa posconsumo de baterías / gestor ambiental autorizado.

Criterio 3: Manejo postconsumo de llantas usadas: Garantizar la recolección y entrega de las llantas fuera de uso a sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental autorizada.

Medio de verificación: Certificación de disposición final de llantas fuera de uso expedida por el sistema de recolección selectiva o gestor ambiental autorizado.

Criterio 4: Manejo de repuestos y elementos sustituidos: Realizar la clasificación y adecuada disposición final ambientalmente segura de pastillas de freno, trapos contaminados, envases de químicos, bombillas y demás piezas en desuso.

Medio de verificación: Acta o certificación juramentada de disposición de residuos peligrosos (RESPEL) (filtros, pastillas de freno, envases de químicos, trapos contaminados).

OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por el retraso imputable al CONTRATISTA en la realización de los mantenimientos preventivos previamente programados o autorizados por el supervisor del contrato, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la prestación del servicio.

2. Por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA del plazo establecido para atender y ejecutar los trabajos de mantenimiento correctivo previamente autorizados por el supervisor del contrato, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir del vencimiento del plazo aplicable.

3. Cuando, una vez vencido el plazo autorizado para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, el CONTRATISTA no entregue o ponga a disposición del INDER el vehículo en las condiciones técnicas y operativas acordadas, por causas que le sean imputables, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. Cuando el CONTRATISTA realice reparaciones, sustituciones de repuestos o actividades adicionales que requieran autorización previa del supervisor, sin contar con dicha autorización, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento acreditado, sin perjuicio de la obligación de asumir los costos que correspondan cuando estos no sean reconocidos por el INDER conforme a las condiciones contractuales.

5. Cuando el CONTRATISTA ejecute los mantenimientos en condiciones distintas de las especificaciones técnicas, procedimientos o estándares de calidad exigidos contractualmente, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento debidamente acreditado, sin perjuicio de la obligación de corregir, sin costo adicional para el INDER, los trabajos defectuosos cuando así corresponda.

6. Cuando el CONTRATISTA no entregue, dentro del plazo establecido o requerido por el supervisor, los informes técnicos, diagnósticos, relación de actividades ejecutadas, soportes de los repuestos utilizados o demás documentos exigidos contractualmente para verificar la prestación del servicio, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, contado desde el vencimiento del plazo correspondiente.

7. **.** Cuando, durante el término de garantía aplicable, el CONTRATISTA no atienda dentro del plazo requerido y contractualmente establecido las solicitudes procedentes de revisión, corrección o reparación de trabajos defectuosos atribuibles al servicio prestado, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de la obligación de efectuar las correcciones que correspondan, sin costo adicional para el INDER.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores pactadas y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éstos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratada.

CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CADUCIDAD. El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín - INDER podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín - INDER podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín - INDER y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a la aceptación de ofertas, las potestades excepcionales contempladas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993,

para interpretar, modificar, terminar unilateralmente o declarar la caducidad, mediante actos administrativos debidamente motivados, con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar el cumplimiento de las finalidades del Estado.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
2. Elaborar Informe de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
3. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
4. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
5. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
6. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CAPÍTULO IX

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS
1. Pacto de transparencia.
Se adjunta al presente documento:

FORMATOS:
1. Carta de presentación de la oferta.
2. Conformación de proponente plural (Formato 2ª-Consorcio) (Formato 2B-Unión Temporal).
3. Formato 3 - Experiencia del proponente.
4. Formato de Oferta económica.
5. Formato 10 - Factores de desempate.
6. Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

MATRICES
Matriz de Riesgos

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por el ordenador del gasto del INDER MEDELLÍN por medio de SECOP II.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Diego Zapata Garcia Abogada Contratista OAJ	**Paula Fernanda Osorio G.** Profesional especializada OAJ	**Rodrigo Orlando Osorio G.** Jefe Oficina Asesora Jurídica